

Bogotá, 5 de septiembre del 2018

Doctores

EDGAR ALFONSO GÓMEZ ROMAN
Presidente

MIGUEL AMÍN ESCAF

Vicepresidente de las Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas del Senado de la República y Cámara de Representantes

Asunto: Presupuesto General de la Nación 2019


Distinguidos y apreciados congresistas:

El más sincero agradecimiento en nombre de todas las universidades públicas del país, por la oportunidad que nos dan para presentar en este crucial momento la situación financiera de la Educación Superior Pública, en especial la de las 32 universidades que conforman el Sistema Universitario Estatal (SUE).

El panorama de la desfinanciación de la educación superior pública en Colombia, presentado de manera resumida línea atrás, conlleva a que en esta ocasión y de cara al presupuesto nacional para la vigencia 2019, se solicite muy respetuosamente a los honorables miembros de las comisiones económicas conjuntas de senado y cámara los siguientes aspectos:

1. Recursos Impuesto sobre la Renta y Complementarios (Antiguo CREE) - Artículo 102 de la Ley 1819 de 2016:

En el anteproyecto de presupuesto 2019 no contempla recursos para las Universidades Públicas por este concepto, por lo tanto se requiere la modificación al presupuesto 2019 que incorpore esta partida con el fin de atender las necesidades que quedaron incluidas dentro de los planes de fomento de las Universidades Públicas, en especial, los requerimientos de infraestructura física y tecnológica, muchos de los cuales fueron respaldados en los recursos provenientes de este impuesto.



Sept. 05, 2018

La información suministrada por el Ministerio de Hacienda para el presupuesto de la vigencia 2018, proyectó un recaudo por concepto del Impuesto sobre la Renta y Complementarios por valor de \$684.955 millones, de los cuales las Universidades no han recibido valor alguno en este año, sin embargo, todas las IES elaboraron los planes de fomento de la calidad con base en este recurso.

Las Universidades Públicas han solicitado que se garantice a las IES Públicas \$456.637 millones (67%), de los cuales el 75% para las Universidades (\$342.478 millones) y el 25% para el resto de las IES.

Es necesario aclarar que para el 2017 el recurso CREE desapareció y por lo tanto las Universidades no recibieron dicho recurso, lo cual demandó un proceso de movilización social que terminó en la adición presupuestal de \$100.000 millones para las Universidades. A la fecha se han girado \$30.000 millones. Se requiere con urgencia la distribución de los 70.000 millones restantes.

2. Recursos excedentes Cooperativas - Artículo 142 de la Ley 1819 de 2016:

Es necesario incorporar en el anteproyecto de presupuesto 2019 los recursos estimados de recaudo de los excedentes de las cooperativas para la financiación de las IES Públicas estimados en el proyecto de reforma en \$140.000 millones anuales.

Es importante que se incorporen los recursos recaudados por este concepto en el 2018 y se distribuyan a las IES Públicas. De acuerdo con las cifras entregadas por la DIAN, con corte a 05/04/2018 se tenía un recaudo parcial de \$46.775 millones. Es necesario que este recurso se adicione al presupuesto de la nación, para que el MEN proceda a realizar la reglamentación respectiva con el objetivo de su distribución a las Universidades públicas, lo cual debe hacerse antes de finalizar el actual semestre académico.

3. Recursos IVA Social - Artículo 184 de la Ley 1819 de 2016

Este artículo establece que del recaudo del impuesto sobre las ventas, 0.5 puntos se destinarán a la financiación de la educación y de éste el cuarenta por ciento (40%) se destinará a la financiación de la Educación Superior Pública.

El recaudo por este concepto para la presente vigencia fue proyectado por el Ministerio de Hacienda en \$465.292 millones, de los cuales, solo se asignaron a las Universidades Públicas \$168.302 millones, para atender el ajuste a la base presupuestal otorgado en el año 2017, es decir únicamente el 35% del recaudo.

Por lo tanto, es necesario que en el presupuesto 2019, se incorporen los recursos dejados de percibir en la presente vigencia que asciende a \$395.270 millones.

Con los recursos provenientes del artículo 184 de la Ley 1819 de 2016, las Universidades esperaban atender necesidades de funcionamiento por los gastos de operación que son superiores al IPC y brechas de calidad.

A parte de estas solicitudes que son coyunturales en atención a que está en discusión el anteproyecto de presupuesto general de la nación 2019, el SUE hace un llamado al gobierno nacional y al Congreso de la República para trabajar mancomunadamente por los siguientes puntos:

a) Modificación de los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992:

Ajustar el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, que permita que las transferencias del Gobierno a las Universidades Oficiales, incluyan un crecimiento real, es decir, mínimo 4 puntos porcentuales adicionales al IPC en cada vigencia, de modo que se puedan soportar los crecimientos y las necesidades de las Universidades Estatales.

Ajustar el artículo 87 de la Ley 30 de 1992, incluyendo un aporte a las Universidades Públicas a partir del año 2019 correspondiente al diez por ciento (10%) de los aportes girados por el Ministerio de Educación Nacional para el funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior los cuales tendrán anualmente siempre un incremento en pesos constantes.

El ajuste del artículo 86 de la Ley 30 de 1992 permitiría asumir los incrementos en los gastos de personal por aumento salarial del 1% adicional al IPC aprobado por el Gobierno Nacional y los incrementos en las nóminas docentes por el efecto del Decreto 1279 de 2002 como mínimo del 3% adicional al IPC, gastos que anualmente representan \$108.269 millones a la base presupuestal para las Universidades Oficiales y que en los últimos 5 años ascienden a \$536.219 millones.

Con los recursos solicitados para el ajuste del artículo 87 de la Ley 30 de 1992 se atenderían parte de las necesidades de inversión.

b) Financiación impacto nuevas leyes

Expedir una ley que precise el reconocimiento a las IES Públicas los costos asociados a las disposiciones del legislativo que afecten su sostenibilidad financiera.

Esta propuesta es necesaria para garantizar la sostenibilidad de las Universidades Públicas, frente a las leyes y normatividad que impacta directamente los presupuestos de las Universidades. Para el efecto, se mencionan algunas de las normas o sentencias que fueron expedidas con fecha posterior a la Ley 30 de 1992 y sus impactos para el Sistema Universitario Estatal:

- El cumplimiento de la sentencia C-006 De 1996 - Docentes Ocasionales ha representado a las Universidades un incremento en sus presupuestos de más de \$647.581 millones de pesos (cifras Documento Desfinanciamiento de la Educación Superior Pública - corte 2012).
- El cumplimiento de la sentencia C-401 De 1998 - Supernumerarios Administrativos ha representado a las Universidades un incremento en sus presupuestos de más de \$197.213 millones de pesos (cifras Documento Desfinanciamiento de la Educación Superior Pública - corte 2012).
- Los incrementos de los aportes patronales al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión (Ley 797 de 2003, Decreto 4982 de 2007, Decreto 2090 de 2003 y Ley 1122 de 2007) han representado a las Universidades un incremento en sus presupuestos de más de \$151.950 millones de pesos (cifras Documento Desfinanciamiento de la Educación Superior Pública - corte 2012).
- El Proyecto de Ley No. 154 de 2017 Cámara, por la cual se modifican los derechos pecuniarios establecidos para las Universidades Estatales desde la expedición de la Ley 30 de 1.992, de aprobarse tendría un impacto negativo anual de \$69.531 millones.

c) Alcance y financiación Decreto 1279

Analizar el alcance y financiación del sistema salarial y prestacional docente, el cual impacta el presupuesto de las Universidades Oficiales. Es necesario que en la actualización y revisión del sistema prestacional docente, se establezca la financiación por parte del Estado de los estímulos docentes que permitan dar continuidad al mejoramiento y aseguramiento de la calidad académica de los programas ofrecidos por las IES.

d) Aseguramiento de la calidad

El Decreto 1280 de julio de 2018, orientado a reglamentar aspectos del sistema de aseguramiento de la calidad, fue expedido sin el suficiente análisis y discusión por parte de las Universidades del SUE, lo cual requiere de valoración cuidadosa de los impactos que desencadenará en los procesos de acreditación y renovación de registro calificado, no es claro la manera como se aplicaran las directrices consignadas allí. Particularmente, en el marco de la formulación del nuevo Plan Nacional de Desarrollo, es necesario revisar las disposiciones contempladas en dicho Decreto, orientadas a reglamentar aspectos del sistema de aseguramiento de la calidad, de tal manera que los procesos de acreditación de los programas de licenciatura sigan el mismo sentido de voluntariedad consignado en el modelo de autoevaluación de los demás programas. En este sentido, es necesario trabajar en función del nuevo Plan de Desarrollo que precise la propuesta de fortalecimiento de la formación de maestros en el país y el compromiso en la disminución de las brechas existentes en la calidad de los programas de licenciatura.

Agradecemos su atención,

Atentamente,



JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO

Presidente del SUE

Rector Universidad de Córdoba